



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I191/2021

Fecha Resolución: 08/11/2021

D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la presente Resolución:

APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

Visto el acta del Tribunal de Selección de fecha 5 de noviembre de 2021 y CSV 2Eqcn99o9pGfi01NIXIBwg== . en relación con el proceso selectivo convocado mediante resolución de Alcaldía 770/2021 para la provisión del puesto de intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo, publicado en el BOP de Sevilla número 149 de 30 de junio de 2021,


CONSIDERANDO que en las mismas se ha procedido a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente mediante Resolución 998/2021 de 10 de septiembre de 2021

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar la baremación provisional siguiente:

Nombre y Apellidos	8.A	8.B	8.C	8.D	8.E	8.F	TOTAL	Observaciones
Luis Ramón Romero Romero	0	0	0	0	0	0	0	(1)
Leticia María Bonillo Bueno	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)
Carmen Valencia Hernández	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3); (4)
Sara Andújar Sánchez	0	0	0	0	0	0	0	(3)
Carlos Granja Guerrero	0	0	0,10	0	0	0	0,10	(2); (3)
María Rocío Fernández Prieto	0	0	0	0	0	0	0	(2); (5); (6)
Jorge García Vázquez	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)
Amelia García Hermoso	0	0	0	0	0	0	0	(3); (7)
Mª del Carmen Ochoa Sánchez	0	0	0	0	0	0	0	(1)
José Antonio García Ocaña	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)
Francisco Ávila García	1,98	0,3	0	0	0,15	0	2,43	(3); (5); (8)
Ángela Fernández Román	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3); (4); (7)
María del Pilar Hinojosa Rubio	0	0	0	0	0	0	0	(3); (7)

Código Seguro De Verificación:	N3qcnhFxmAxSztO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	08/11/2021 13:18:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qcnhFxmAxSztO6WJk/UA==		





AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
HACIENDA
GENERAL

Jenifer Hernández Castilla	0	0	0	0	0	0	0	(9)
Néstor Mesa Mora	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)
José Carlos Macarro Rodríguez	0,27	0	0	0	0	0	0,27	(2); (3); (4)
María Dolores Gutiérrez Leiva	2,09	0	0	0	0	0	2,09	(2);(3) (5) (7);(8)

(1): No rellena alguno de los apartados o ninguno del Anexo I, o bien, no se otorga puntuación en alguno o ninguno de los apartados del baremo (*Modelo de solicitud de participación y autobarefacción*), por lo cual, atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 9 *Corrección de la autobarefacción*, en la que se establece que *La autobarefacción efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarefacidos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo*, no es posible valorar los méritos alegados, al no otorgarse por la persona aspirante puntuación alguna.

(2): No presenta la documentación correspondiente para la justificación de los méritos alegados en el caso de la experiencia profesional (Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente) atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado A) Experiencia profesional*.

(3): Las actividades formativas alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o no están organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8; Apartado C) *Actividades formativas*).

Atendiendo al Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a las actividades formativas alegadas por los aspirantes, no se les asignará puntuación alguna aunque estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca y organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, si no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(4): No alega la prestación de servicios como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional o correspondientes al grupo A, siendo el grupo el grupo del puesto de trabajo diferente a los anteriores, o bien, los puestos de trabajo como personal funcionario de carrera o interino no se han desempeñado en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía. (Base nº 8; apartado A) *Experiencia profesional*).

(5): Las actividades o funciones docentes alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial ni de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o bien, no han sido organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo. Apartado D) Actividad docente*).

(6): El aspirante no adjunta la publicación correspondiente, atendiendo a lo establecido en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado E) Publicaciones*.

(7): Los ejercicios aprobados alegados no corresponden a la superación de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional. (Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo. Apartado B) Ejercicios aprobados*)

Código Seguro De Verificación:	N3qcnhFxMaXsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	08/11/2021 13:18:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qcnhFxMaXsZtO6WJk/UA==		





AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
HACIENDA
GENERAL

(8): El desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las administraciones públicas andaluzas que alega el aspirante no corresponde a un puesto de trabajo reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa ni se acredita que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional, atendiendo a lo establecido en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo. Apartado F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas.*

(9): El aspirante no realiza la justificación documental de los méritos alegados en el Anexo I (Modelo de solicitud de participación y autobarefacción), ya que no justifica alguno de los méritos o ninguno de ellos a través de la documentación correspondiente, tal y como se establece en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados.*

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y Portal de Transparencia, haciendo saber a las personas aspirantes que, conforme a la cláusula 9ª de las bases, disponen de un plazo 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	N3qcnhFxMaXsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	08/11/2021 13:18:42	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N3qcnhFxMaXsZtO6WJk/UA==			